REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Sucesión Intestada
Causante: Jesús María Uribe Cadavid
Interesados: Héctor de Jesús Uribe Montoya.
Demandados: Jesús Hernán Uribe Montoya.
Radicado: 05861 40 89 001 00104.
Auto: Sustanciación Nº186
Asunto: Se acepta la notificación por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta el escrito allegadas por las señoras MARGARITA DEL SOCORRO URIBE MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.201.697 de Venecia (Ant.) y MARINA DEL SOCORRO URIBE MONTOYA, con cédula de ciudadanía N°22.200.663 de Venecia, en calidad de interesadas en este proceso, obrante a folios 113, se ajusta a los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen por notificadas por conducta concluyente del auto interlocutorio N°262, del 26 de octubre de 2020, que declara abierta y radicada la Sucesión intestada de JESÚS MARÍA URIBE CADAVID.

Como se trata de un proceso de menor cuantía, se les advierte a las señoras MARGARITA DEL SOCORRO y MARINA DEL SOCORRO URIBE MONTOYA, que deberán comparecer al proceso por conducto de abogado inscrito.Art.73 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados Nº73

Venecia (Ant.) noviembre 30 de 2020

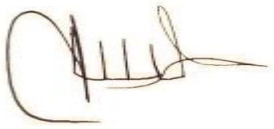

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria